

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1995, dictaminó las siguientes cuentas de 1994:

- General del Presupuesto Municipal.
- General del Presupuesto del Patronato de Deportes.

Quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento durante 15 días, junto con sus justificantes y el informe de la citada Comisión. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, conforme dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tomelloso, 28 de julio de 1995.-El Alcalde, (ilegible).

Número 5.315

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de julio de 1995, aprobó con carácter inicial el expediente sobre Plan Parcial de Ordenación Urbana, Sector S-6 SUB (A).

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 128, en relación con el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública dicho expediente por plazo de un mes; pudiendo examinarlo los interesados en la Oficina Técnica Municipal y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Valdepeñas, 31 de julio de 1995.-El Alcalde, (ilegible).

Número 5.352

Derechos de inserción: 6.065 ptas.

=====0=====

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de julio de 1995, aprobó con carácter inicial el expediente sobre Plan Parcial de Ordenación Urbana, Sector S-1 SUB (1).

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 128, en relación con el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública dicho expediente por plazo de un mes; pudiendo examinarlo los interesados en la Oficina Técnica Municipal y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Valdepeñas, 31 de julio de 1995.-El Alcalde, (ilegible).

Número 5.353

Derechos de inserción: 6.065 ptas.

=====0=====

ANUNCIO

Con fecha 25-7-95, el Pleno celebrado por la Corporación de este Ayuntamiento de Valdepeñas, se ha acordado aprobar definitivamente el siguiente:

"REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

TITULO I

Artículo I.- Por su historia y tradición la Ciudad de Valdepeñas ostenta los siguientes títulos en su escudo: "Muy Heróica Ciudad". Así como los de "Casa Grande de Europa, Campo de Paz y Tierra de Ventura", declarados por su Majestad el Rey don Juan Carlos I.

Artículo II.- El escudo de la Ciudad de Valdepeñas consta de los siguientes componentes heráldicos: Escudo partido con el primer campo de plata con la Cruz de Calatrava;

segundo jaquelado de plata y sable (negro) y bordura de gules (rojo) con ocho cruces de San Andrés de oro, que es Bazán, apellido de los Marqueses de Santa Cruz, señores de Valdepeñas; entando en punta de gules (rojo) el tonel acostado de oro con aros de sable, que hace referencia a su producción vinícola; y en cinta, el lema de uso actual sobre plata y letras negra que diga: "Muy Heróica Ciudad Valdepeñas".

Artículo III.- La Bandera de la Ciudad de Valdepeñas se compone.

Artículo IV.-

1º.- La Bandera de la Ciudad de Valdepeñas ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, desde el alba a la caída de la tarde, junto con la Bandera de España y la de la Comunidad de Castilla-La Mancha, situándose a la izquierda de la Bandera Nacional.

2º.- La Bandera de la Ciudad de Valdepeñas estará en lugar destacado en el Salón de Plenos, los despachos oficiales del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de los Tenientes de Alcalde y Grupos Políticos con representación municipal, acompañando a la Bandera Nacional.

3º.- En los actos públicos municipales la Bandera de la Ciudad de Valdepeñas estará presente en lugar destacado, junto a las Banderas Nacional y Autonómica.

Artículo V - Sobre la Bandera de la Ciudad de Valdepeñas no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos políticos, sindicatos, asociaciones y otro tipo de entidades.

Artículo VI.- Los reposteros municipales figurarán en las Balconadas de la Casa Consistorial en todas las fiestas nacionales, el 31 de mayo, el 8 de septiembre (día de Nuestra Señora de Consolación, Patrona de la Ciudad de Valdepeñas), y en todos aquellos actos que por su relevancia aconsejen el ornato de los edificios municipales.

TITULO II

SOBRE LA CORPORACION, TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y SUS USOS.

Artículo VII.- La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrán el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Artículo VIII.- El Sr. Alcalde-Presidente de la Ciudad de Valdepeñas tiene el tratamiento de Señoría.

Artículo IX.- El orden de precedencia interna de la Corporación Municipal será el siguiente:

1º.- El Sr. Alcalde-Presidente.

2º.- Los Sres. Ttes. de Alcalde, por su orden.

3º.- Los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

4º.- Los Sres. Concejales de la Comisión de Gobierno Municipal, por su orden de nombramiento.

5º.- Los Sres. Concejales del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de Lista Electoral.

6º.- Los Sres. Concejales de los Grupos Políticos del Ayuntamiento, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

7º.- Los Sres. Miembros de los Cuerpos de carácter nacional, encabezados por el Sr. Secretario general del Ayuntamiento.

8º.- Los Sres. Directores y Gerentes de Patronatos y Empresas municipales, siguiendo el orden de preferencia de sus respectivas áreas.

Artículo X.-

1º.- En los actos públicos, de carácter municipal, en los que es preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de menor a mayor, cerrando el desfile el Sr. Alcalde, precedido

de los Sres. Ttes. de Alcalde.

2º.- En los actos cívicos religiosos donde la Corporación fuera invitada se respetará el orden estipulado anteriormente. Si se tratara de desfiles en la vía pública, la Corporación siempre se situará delante del último paso ornamental. Si fuese un acto interior el orden de preferencia será el estipulado en el Título II, Artículo IX, reservándose a tal efecto el espacio requerido.

Artículo XI.- Los atributos representativos del cargo de Alcalde de Valdepeñas son los siguientes:

- a) Collar de Oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.
- b) Medalla de Oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.
- c) Bastón con empuñadura de Oro con Escudo Municipal, borlas y la inscripción Alcalde de Valdepeñas.
- d) Insignia de solapa en oro con el Escudo de la ciudad de Valdepeñas.

Artículo XII.- Los atributos representativos del cargo de Tte. de Alcalde de la ciudad de Valdepeñas son los siguientes:

- a) Medalla de Oro con el Escudo de la ciudad de Valdepeñas.
- b) Venera con la Medalla de la ciudad de Valdepeñas en Oro.
- c) Insignia de solapa en plata con el Escudo de la ciudad de Valdepeñas.
- d) Bastón con empuñadura de plata con el Escudo de la ciudad de Valdepeñas, y la inscripción Tte. de Alcalde.

Artículo XIII.- Los atributos representativos del cargo de Concejal son los siguientes:

- a) Medalla con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas en plata.
- b) Venera con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas en plata.
- c) Insignia de solapa en plata con el Escudo Municipal de la Ciudad de Valdepeñas.

Artículo XIV.- El Sr. Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas utilizará Collar y Bastón el día de su toma de posesión, y en todos aquellos actos que por su solemnidad así se requiera.

Artículo XV.-

a) Los Ttes. de Alcalde utilizarán Bastón y Medalla municipal, cuando asistan a actos en representación del Sr. Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas.

b) Cuando no ostente la representación del Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas concurrirán con la Medalla Municipal únicamente.

c) La Venera se utilizará en aquellos actos que por su naturaleza exijan traje de etiqueta.

Artículo XVI.- Los Sres. Concejales utilizarán la Medalla Municipal en todos los actos reseñados en el Título I, Artículo VI.

Artículo XVII.- Los atributos que se relacionan a continuación son de propiedad municipal y, por tanto, deberán ser devueltos cuando cesen sus titulares en el cargo para el que han sido elegidos.

- a) Collar de Oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.
- b) El Bastón con Empuñadura de Oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas con la inscripción Alcalde de Valdepeñas.
- c) El Bastón con Empuñadura de Plata con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas, con la inscripción de Tte. de Alcalde.
- d) Medallas de Oro y Plata con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.
- e) La Venera con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

La insignia de solapa, aunque no debe ser devuelta, no podrá ser utilizada en actos oficiales, ni aunque fueran expresamente invitada a ellos, una vez que se cese en el cargo para el que han sido elegidos.

TITULO III

SOBRE LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACION Y PRESIDENCIA.

Artículo XVIII.- A los efectos del presente Reglamento, los actos municipales se clasifican en:

a) Actos de carácter general. Son aquellos que se organizan institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

b) Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de su respectivo servicio, funciones y actividades.

Artículo XIX.- La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas.

Artículo XX.- Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica se establecerá lo que disponga el Real Decreto 2.099/1983 de 4 de agosto. Estableciéndose el siguiente orden:

- 1º.- El Alcalde.
- 2º.- Diputados y Senadores que residen en el Municipio.
- 3º.- Juez de Primera Instancia.
- 4º.- Tenientes de Alcalde.
- 5º.- Comandante Militar de Plaza.
- 6º.- Representantes Consulares.
- 7º.- Concejales.

Artículo XXI.- En los actos propios organizados por un área municipal, que no presida el Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas, ostentará la presidencia el responsable del área, por delegación del Sr. Alcalde.

Artículo XXII.- En los actos propios organizados por un área municipal, que presida el Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas, el responsable del área acompañará a su Señoría en la presidencia del acto.

Artículo XXIII.- En ausencia o enfermedad del Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas, ostentará la presidencia de los Actos conmemorativos municipales, el Primer Teniente de Alcalde o la autoridad de carácter electivo en que delegue.

Artículo XXIV.- Aquellos actos de carácter general que no presida el Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas, serán presididos por la autoridad municipal de naturaleza electiva que por él se designe.

Artículo XXV.- Los Concejales asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

TITULO IV

SOBRE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS MUNICIPALES.

Artículo XXVI.- Las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de la Ciudad de Valdepeñas son las siguientes:

- a) Título de Hijo Predilecto.
- b) Título de Hijo Adoptivo.
- c) Medalla de Oro de la Ciudad de Valdepeñas.
- d) Medallas de la Ciudad de Valdepeñas con las siguientes modalidades:
 - Medalla de las Bellas Artes "Gregorio Prieto".
 - Medalla de las Letras "Juan Alcaide".
 - Medalla del Deporte "Caridad Ortega".

- e) Título de Alcalde Perpetuo.
- f) Título de Miembro Honorario de la Corporación.
- g) Llave de Oro de la Ciudad de Valdepeñas.
- h) Distinciones a Jefes de Estado y visitantes ilustres.

Artículo XXVII.- Las distinciones a que hace referencia el artículo anterior en sus apartados a, b, c, d, e y f se regirán por las normas contenidas en su reglamento.

Artículo XXVIII.- La Llave de Oro de la Ciudad de Valdepeñas se concederá a todos los Jefes de Estado extranjeros que visiten el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Artículo XXIX.- El Título de Visitante Ilustre de la Ciudad de Valdepeñas podrá ser concedido a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a aquellas personalidades que visiten la Ciudad y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento.

TITULO V

NORMAS ADICIONALES.

Artículo XXX.- El Orden de Precedencia de las distintas áreas municipales serán los estipulados por los Decretos de Alcaldía.

Artículo XXXI.- A los efectos del presente reglamento los Sres. Directores de los Servicios y Gerentes de Patronatos y Empresas Municipales se ordenarán siguiendo el orden establecido por sus áreas de dependencia.

Artículo XXXII.- El alcance de las normas del presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía ni implique, fuera de él modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.

Artículo XXXIII.- El área que asuma las competencias de protocolo y comunicación, se encargará de la interpretación y aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento. Dicha área será designada por Decreto de Alcaldía.

Artículo XXXIV.- A los efectos previstos en el artículo anterior, la Jefatura del Departamento de Protocolo, con el conforme del Concejal responsable del área, confeccionará y remitirá a todos los miembros de la Corporación con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo que regirá en cada acto concreto que por su importancia así lo requiera".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas, 31 de julio de 1995.- El Alcalde, (ilegible).

Número 5.354

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por parte de don Patricio González Pérez se ha solicitado licencia para local para comercialización de productos hortícolas, en la finca s/n., de la carretera de Valdepeñas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de los Infantes, a 31 de julio de 1995.-La Alcaldesa Acctal., Asunción Serra Tomás.

Número 5.316

Derechos de inserción: 6.998 ptas.

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

DECRETO DE LA ALCALDIA

Conforme a lo dispuesto en el art. 43,1,2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto delegar en favor de la Comisión de Gobierno las atribuciones conferidas por el art. 41,9 del reseñado texto legal, referidas a la concesión de licencias urbanísticas y emisión de informes en los expedientes de actividades.

Que la delegación surta efecto a partir del presente día, y que se proceda a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 44,2 del citado Reglamento. Dándose cuenta a la Comisión de Gobierno a los efectos oportunos.

Asimismo se dará cuenta al Pleno del presente Decreto.

Lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde en Villarrubia de los Ojos, a 21 de julio de 1995.- El Alcalde, (ilegible).- Ante mí el Secretario, (ilegible).

Número 5.125

Derechos de inserción: 8.397 ptas.

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Servicios

COMSERMANCHA

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

La Mancomunidad de Servicios "COMSERMANCHA" hace público que los recibos de basura correspondiente al primer semestre de 1995 del municipio de Tomelloso, serán puestos al cobro en período voluntario desde el 1 de agosto al 30 de septiembre en las oficinas de la Caja de Castilla-La Mancha.

Transcurrido dicho período, se procederá al cobro por vía ejecutiva con el 20% de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 4 de agosto de 1995.-El Presidente, P.O., (ilegible).

Número 5.398

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALICANTE - NUMERO TRES

EDICTO

Don Mariano Ubeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento nº 690/93, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de Angel Redondo Sánchez por derecho contra Renfe y otros con fecha 18-7-95, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Angel Redondo Sánchez contra la Red Nacional de Ferroca-